

**Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación
San Juan, Puerto Rico**

10 de diciembre de 2010

Resolución Núm. JP-2010-300

COMISIONES REGIONALES DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de proteger y usar adecuadamente nuestros recursos naturales. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución dispone expresamente: "Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artísticos por la Asamblea Legislativa..."

Así también, la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, conocida como Ley Núm. 75 de 1975, establece que: "La Junta de Planificación preparará y adoptará Planes de Uso de Terrenos y podrá adoptar aquellos que preparen los organismos gubernamentales o entidades que esta designe. La Junta de Planificación asesorará, coordinará y asistirá a estos organismos y entidades en la preparación de la metodología a utilizarse en la formulación de estos Planes de Usos de Terrenos de manera que en términos físicos y ambientales estén de conformidad con las políticas y estrategias de desarrollo de Puerto Rico adoptadas por la Junta en el Plan de Desarrollo Integral. Los Planes de Usos de Terrenos, dependiendo de si son planes de desarrollo regional, urbano, rural, municipal, o dependiendo de su alcance geográfico, designarán la distribución, localización, extensión, e intensidad de los usos de los terrenos para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía, y para actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales. Deberá existir una estrecha relación entre la designación de estos usos de terrenos y la disponibilidad y programación de toda la infraestructura física y social, incluyendo los sistemas de transportación y comunicación. Los Planes de Usos de Terrenos, así como la disponibilidad y programación de la infraestructura física social, serán la base para la preparación y revisión de los mapas de zonificación..."

En aras de agilizar la gestión de adoptar un Plan de Usos de Terrenos que refleje las aspiraciones y visión de desarrollo de la ciudadanía puertorriqueña, la Junta de Planificación nombrará Comisiones Regionales según le faculta la Ley Núm. 75 de 1975:

"La Junta podrá crear Comisiones Regionales de planificación para desempeñar las funciones que por delegación dicha Junta les encomiende. Al crear una comisión regional en determinada región, la Junta determinará si, en vista de las condiciones especiales que prevalezcan en dicha región, debe operar la comisión regional conjuntamente con las comisiones locales en el área jurisdiccional de la comisión regional. Si la Junta determinara que no es necesario mantener a las comisiones locales en la región, o en algún municipio comprendido en ésta, queda facultada para tomar las providencias necesarias en cuanto a la transferencia de funciones y de todo lo demás que sea necesario transferir, previa consulta con los alcaldes de los municipios afectados.

La Junta podrá delegar a las comisiones locales y regionales de planificación funciones de planificación, tales como la adopción de enmiendas a los mapas de zonificación; Disponiéndose, que para dichas delegaciones se requerirá una resolución adoptada por la

Junta en la que se consignen las guías, hechos y condiciones y toda otra información necesarias para que la acción delegada sea suficientemente precisa y para que las determinaciones que conlleven dichas delegaciones sean consistentes con las políticas, normas y reglamentos establecidos por la Junta. Antes de realizar estas delegaciones la Junta deberá tomar en consideración, a los fines de garantizar el descargo efectivo de estas facultades, los recursos y la capacidad técnica de las comisiones, el asesoramiento técnico que estas puedan recibir de los organismos públicos y las características o naturaleza geográfica y física de la región o municipios. La Junta establecerá criterios o normas que le permitan revisar tales delegaciones.”

A su vez, la Junta de Planificación trabajará con las Comisiones Regionales para crear Consejos Asesores de Ciudadanos, según facultada por la misma Ley 75, que: “representen al máximo posible los diversos sectores de la sociedad puertorriqueña, para que entre otros, brinde asesoramiento sobre el proceso de formulación, adopción y evaluación de políticas, planes y programas de desarrollo.” Los Consejos Asesores de Ciudadanos tendrán la misión de permitir y propendar una mayor participación de la ciudadanía en el proceso de planificación.

I. Disposiciones Generales:

A. Facultades de la Junta de Planificación

La Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975¹, mejor conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, creó la Junta con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado con el fin de fomentar la salud, seguridad, orden, convivencia y el bienestar de los actuales y futuros habitantes de nuestro país. Para ello faculta a la Junta a controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico, tanto en áreas urbanas como rurales.

El Plan de Uso de Terrenos es el instrumento principal de planificación que define los usos del territorio reflejando las políticas públicas vigentes y las aspiraciones de desarrollo de los ciudadanos.

II. Comisiones Regionales

La Junta de Planificación trabajará el desarrollo de los Planes de Usos de Terrenos Regionales de manera colaborativa con los Municipios de Puerto Rico. Este proceso será formalizado mediante la creación de Comisiones Regionales. Las Comisiones contarán con la participación de cada uno de los Alcaldes de la región, o su Representante Técnico designado, y un representante de la Junta de Planificación.

III. Responsabilidades de la Comisión

Las Comisiones Regionales tendrán la responsabilidad de:

1. Coordinar el acceso de información y la transferencia de la misma a la Junta de Planificación.
2. Participar en el desarrollo de los objetivos de la región para asegurar su viabilidad y razonabilidad dentro de la situación existente.
3. Comentar las propuestas de clasificación de suelo presentadas por la Junta de Planificación.
4. Liderar iniciativas de desarrollo integral con el propósito de lograr la ágil e íntegra implantación de las clasificaciones adoptadas en Plan de Usos de Terrenos.
5. Cualesquiera otra responsabilidad de que la Junta le designe en aras de lograr el ágil y efectivo desarrollo e implantación del Plan de Usos de Terrenos – Regional.

¹ 23 L.P.R.A. Sección 62 *et seq.*

A su vez, las Comisiones serán responsables de recomendar a la Junta de Planificación la creación de los Consejos Asesores Ciudadanos, los cuales serán nombrados por la Junta mediante resolución. Dichas Comisiones y Consejos Regionales estarán en vigencia hasta la aprobación del Plan de Usos de Terrenos Regional que se adopte y comenzando la fecha de adopción de ésta Resolución.

IV. Miembros Nombrados a los Comisiones Regionales

Según informado por los Alcaldes de los municipios que componen las Regiones 2, 5, 8 y 11 (según establecidas en el Mapa de Regionalización adoptado por esta Junta el 27 de agosto de 2010), los miembros oficiales y representantes de los municipios en este proceso de planificación serán:

A. REGIÓN 2

Cabo Rojo

Luis R. López Serrano
Oficina de Permisos y Ordenación Territorial

Lajas

Sra. Jackeline Rodríguez Irizarry, Directora
Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

San Germán

Sr. José L. Cabot
Oficina de Ordenación Territorial

Hormigueros

Ing. Wesley Rivera, Director
DTOP – Municipal

Mayagüez

Arq. Miguel Acarón, Director
Oficina de Ordenación Territorial

Sabana Grande

Sr. Edwin Alequín
Oficina de Ordenación Territorial

Las Marías

Sr. José A. Ruperto Muñiz, Secretario Municipal
Oficina de Ordenación Territorial

Maricao

Sr. Sebastián Balaguer, Ayudante Operacional
Oficina del Alcalde

B. REGIÓN 5

Manatí

Víctor González Narváez, PPL
Director Departamento de Planificación y Ordenación Territorial

Ciales

Ing. José I. Cabiya
Consultor Municipio de Ciales

Vega Baja

Francisco Fernández Caballero
Secretario Municipal



Morovis

Francisco J. Parés Adorno
Vice Alcalde

Toa Alta

Plan. Genaro Sánchez Acevedo
Director Oficina de Planificación

Toa Baja

Plan. Rebecca Rivera Torres
Directora de Planificación, Vivienda, Programas Fed. y OT

Dorado

Plan. Alexis Ramos Echeandía
Director Ordenación Territorial

Vega Alta

Plan. Linette Vázquez Canales
Directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo

C. REGIÓN 8

Bayamón

Plan. Antonio Díaz Ramos, Director
Oficina de Ordenación Territorial

Guaynabo

Plan. Ada Bones Berrios, Directora
Oficina de Ordenación Territorial

San Juan

Arq. Bijan Ashrafi Mahabadi, Director
Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

Cataño

Lcda. Wanda Capó Rivera, Directora
Oficina de Planificación

D. REGIÓN 11

Ceiba

Efraín Hernández
Director Oficina de Planificación

Culebra

Hon. Abraham Peña Nieves
Alcalde

Fajardo

Plan. Betsy L. López Roldán
Directora Oficina de Ordenación Territorial

Humacao

Ángel Manuel Díaz
Director de Planificación

Luquillo

Hon. José González Ortiz
Alcalde



Naguabo

Arq. Jorge Pérez

Río Grande

Wilbecky Cabrera Sánchez
Directora Oficina de Ordenación Territorial

Vieques

Julia M. Vélez Cruz
Directora Oficina de Planificación

Yabucoa

Antonio Bouet del Campo

IV. Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente notificada.

V. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Resolución fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Resolución, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Resolución que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

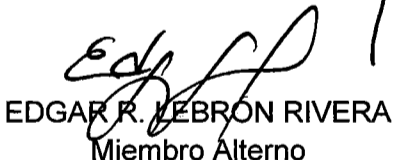
En consideración de lo antes señalado, esta Junta acordó mediante la presente Resolución Constituir las Comisiones Regionales 2, 5,8 y 11 del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2010.


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTINEZ
Miembro Asociado


EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 10 de diciembre de 2010, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy 14 DIC 2010


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria